

141

*COMISIÓN ARBITRAL*  
*"ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE"*  
ROL 001-2018  
Acta de Sesión N 6

---

En Santiago, a 04 de abril de 2018, a las 11:15 hrs., tiene lugar la presente sesión de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal, denominado "Alternativas de Acceso a Iquique", integrada por los señores don Juan Manuel Valenzuela Garrido, Abogado, quien preside y don Ricardo Jungmann Davies, Abogado. Presente también en esta sesión Héctor Vilches Ruiz, Abogado, quien actúa como Secretario y Ministro de Fe. Se lleva a efecto la presente sesión, en las oficinas de la Comisión Arbitral.

El Sr. Presidente da cuenta que con fecha 02 de abril último, la Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A., respondió el traslado conferido, con los fundamentos y pretensiones expuestos en el escrito que rola a **fs. 134 y stgs.** de autos. Con lo anterior, procede tomar el acuerdo respecto de la reposición de **fs. 93 y sgts.** de autos, presentada por el MOP.

Teniendo a la vista los antecedentes antes indicados, la Comisión Arbitral toma el siguiente acuerdo:

**A fs. 134:**

A lo principal: Téngase por evacuado el traslado, a sus autos.

Al otrosí: Ténganse por acompañados en la forma indicada.

**A fs. 93:**

A lo principal, resolviendo derechamente la reposición.

VISTOS:

1. Que se han cumplido los requisitos de forma y fondo que el artículo 36 ter de la Ley de Concesiones exige para decretar la suspensión de los efectos del acto administrativo reclamado ante la Comisión Arbitral, esto es, que se tramite con audiencia del Ministerio; que existan motivos graves y calificados; y que se acompañen comprobantes que constituyan a lo menos presunción grave del derecho que se reclama.
2. Que a mayor abundamiento, se han aportado antecedentes que hacen presumir la existencia de motivos graves y calificados, de aquellos exigidos

por el mencionado artículo 36 ter de la Ley de Concesiones, lo que constituye una presunción grave del derecho que se reclama.

- 3. Que los argumentos expuestos por parte del Ministerio de Obras Públicas, en el escrito rolante a fs. 93 y sgts., en nada alteran los fundamentos que esta Comisión expuso en su acuerdo del 22 de marzo de los corrientes.

SE RESUELVE:

No ha lugar a la oposición formulada por el Ministerio de Obras Públicas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, acompañando copia del escrito y documentos presentados a la demandada.

Acuerdo adoptado por la unanimidad de los Miembros del Tribunal.  
Autoriza Héctor Vilches R., Secretario Abogado y Ministro de Fe.

Siendo las 12:30 hrs., se pone término a la presente sesión.



Juan Manuel Valenzuela Garrido  
Presidente



Ricardo Jungmann Davies  
Abogado



Héctor R. Vilches Ruiz  
Secretario Abogado